

Vol. : 1341 Sección Civil y Judicial
Nº : 3
Año : 1809

Lazaro de Rivera al Cabildo sobre el desorden de los
carniceros, se formaran lista de todos ellos expre -
sando vecindad y residencia.

Foj. : 2

uno, y remita copia a
" Tomas Ortega Comisionado de Policia, para que con ella
" pueda desempeñar las ordenes que le he comunicado rela-
" tivas a este ramo de Servicio Publico, conteniendo los fraudes
" habituales de los Carniceros. = El citado D. Fran.º Diaz no
" permitira comprar Reses enfermas o dañadas con breves
" o suavezas, pues atendiendo solo al bajo precio como mu-
" chas veces sucede, pueden ocasionar graves perjuicio
" ala salud Publica, y el que contraxiere a esta disposi-
" cion sufrira irremisiblemente la multa de diez y ocho pesos
" de Plata, aplicados a la composicion y reparo de las Calles,
" entiendo su producido en poder del Ayuntamiento de
" Propios, reparando de la citada multa con doble multa al q.
" reincida. = Asi mismo los obligara bajo la misma multa
" y Pena a que vengam a vender Carne comprando las
" Reses a precios corrientes, pues la experiencia ha ense-
" ñado que queriendo imponer la ley a los Hacendados

①

Con la fra del dia, he dispuesto lo que sigue

Respecto de que hasta la fecha no ha producido
 efecto alguno la providencia de 19. de Enero de este año
 que corre a f. 6. de este Exped. te, a fin de comenzar p. ahora
 los desordenes que han introducido los Carniceros, el Comisio-
 nado de Gobierno D. Fran.º Diaz formara una lista de
 todos ellos, expresando la Vecindad o Residencia de cada
 uno, y remitira copia de ella al Comand.º de Esgu.º don D.º
 Tomas Ortega Comisionado de Policia, para que con ella
 pueda desempeñar las ordenes que le he comunicado rela-
 tivas a este ramo de Servicio Publico, conteniendo los fraudes
 y abusos de los Carniceros. = El citado D.º Fran.º Diaz no
 permitira comprar Reses enfermas o dañadas con treidas
 o suaveras, pues atendiendo solo al bajo precio como mu-
 chas veces sucede, pueden ocasionar graves perjuicio
 ala salud Publica; y el que contraviniere a esta disposi-
 on sufrira irremisiblemente la multa de diez y ocho pesos
 de Plata, aplicable ala composicion y reparo de las Calles,
 emzando su produccion en poder del Ayuntamiento de
 Propios, reparando de la citada multa con doble multa al q.
 reincida. = Asi mismo los obligara bajo la misma multa
 y Pena a que vengan a vender Carne comprando las
 Reses a p.ºs corrientes, pues la experiencia ha ense-
 ñado que queriendo imponer la ley a los Placendados

" quando estos no se tomeren alas duras condicione
" de un infimo precio, dejan al Publico sin carne, escasea
" abaxo, venden m^o caro, y los Hacendados viendo que
" su Panado se devilita cada dia mas por falta de Pastos,
" notes queda mas recurso que malvaratarlo, à propor
" cionar su Venta en otros Partidos. = Asi como deven
" castigare con la mayor severidad estos abusos, deven tam
" bien ser atendidos todos los Carniceros que se manifiestan
" con honradez, puxera, y buena fe en sus compras y
" Ventas, a los quales los recomiendo desde ahora mui par
" ticularmente bien seguras de que obtendran la Proteccion
" del Gobierno para todo quanto les ocurra, à proporcion
" dela buena conducta que cada uno manifieste; espe
" rando del celo y vigilancia de ambos Comisionados
" se dedicaran con el mayor empeño al cumplimiento
" de esta disposicion, à cuyo fin se comunicaran las noti
" cias que graduen conducen a embaraxar y cortar
" todo desorden, consultando siempre la comodidad y
" ventafas del Publico como asi mismo las de los Carni
" ceros que se por. Bien, a los quales les hara enten
" der esta Provid^a el referido Comision. D. Juan C.
" Diaz, dandome cuenta."

Traslado à N. S. p. a su intelig.
y la del fel. Executor, a fin de que por su Parte
cuide de su cumplim^{to}.

Dios ha a. l. m. a. An. 29. 2

Oct. 27 1805

(2)

(27)

Lorenzo Ribera

M. Co. Justicia y Regim. to

Dear Mr. [unclear]

Oct. 20. 1800

James M. [unclear]

Yours [unclear]